



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2020. BASES REGULADORAS

Primera. Objeto de la convocatoria, periodo y actividades excluidas

1. El objeto principal de esta convocatoria es mejorar la competitividad del comercio y la hostelería de Alicante a través de proyectos que pongan en valor a estos sectores, dinamicen las áreas comerciales y favorezcan la vitalidad de la propia ciudad.
Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia.
2. El periodo para la realización de las actuaciones es el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020.
3. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:
 - a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.
 - b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

Segunda. Presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a 35.000 euros (Treinta y cinco mil euros), quedando el crédito condicionado a la disponibilidad de financiación en la correspondiente partida de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio 2020.
2. Se establecen dos líneas de subvenciones:
 - Proyectos relacionados con el comercio por un importe total de 23.000 euros
 - Proyectos relacionados con la hostelería, por un importe total de 12.000 eurosEn el supuesto que quede remanente en una de las líneas, podrá aplicarse a la otra.
3. Podrá concederse una subvención por asociación de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con el límite de 8.000 € (ocho mil euros) por solicitante.
4. La subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por

otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas o subvenciones, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

Tercera. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones (de primer grado) de profesionales del comercio y/o la hostelería, legalmente constituidas y en activo, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante
 - b) Contar con al menos 15 establecimientos asociados en activo.
 - c) El/la presidente/a y al menos el 80% de los miembros de la junta directiva de la agrupación deberán estar en activo en el sector del comercio y/o la hostelería.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.
 - e) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la asociación se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

2. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en los términos presentados al Ayuntamiento por la cuantía, al menos, del importe aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.
 - b) Hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Alicante.
 - c) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Ayuntamiento de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - d) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.
 - e) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

Cuarta. Características de los proyectos y gastos subvencionables

1. Los proyectos deberán atender, al menos, a las siguientes características:
 - a) Responderán al objetivo principal de mejora de la competitividad de los establecimientos de Alicante a través de su difusión, puesta en valor y atracción de gasto hacia una zona o hacia la propia ciudad.
 - b) Contendrán acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio y la hostelería de la ciudad.
 - c) Incluirán un plan de comunicación y difusión de las acciones programadas
 - d) Expondrán un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación de detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.
 - e) Los solicitantes podrán realizar las actuaciones desde el 1 de enero del presente ejercicio, sin

esperar a que se produzca la concesión de la subvención y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados alguna de las siguientes actuaciones:
 - a) Acciones de comunicación, información, publicidad, creatividad e imagen.
 - b) Realización de talleres, jornadas formativas e informativas, que no supongan duplicidad con acciones similares organizadas por entidades públicas para pymes con acceso gratuito.
 - c) Organización de eventos
 - d) Servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades que forman parte del proyecto.
 - e) Acciones dirigidas a la implantación de buenas prácticas medioambientales, incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento.
 - f) Acciones relacionadas con la presencia on line, RRSS, Internet, acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y /o difusión.
 - g) Actuaciones vinculadas con el impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluyendo las acciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento a los establecimientos a en su transformación digital

3. No se computarán como gastos subvencionables los derivados de:
 - a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente
 - b) Mantenimiento de instalaciones propias de la entidad, gastos de inversión y material inventariable.
 - c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
 - d) Protocolo y representación.
 - e) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad.
 - f) Artículos promocionales salvo que sean un elemento necesario dentro de una campaña de buenas prácticas medioambientales.
 - g) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.
 - h) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

Quinta. Convocatoria

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante.
2. Cada asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos.
3. Las solicitudes se realizarán en cualquier navegador de Internet, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>, accediendo con

certificado digital admitido. En la sede electrónica se seleccionará “Comercio y hostelería”. Una vez cumplimentada la instancia, podrán anexarse los documentos exigidos en la convocatoria, en formato PDF. La asociación podrá utilizar un certificado de firma electrónica de representante de personas jurídicas y si no dispone de él, podrá autorizar a un representante que disponga de certificación digital para que presente en su nombre la solicitud y documentos, en este caso deberá aportar además una autorización para actuar como representante.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos en **formato PDF** que a continuación se relacionan:

- a) Anexo de solicitud firmado por la presidencia de la asociación solicitante.
- b) Memoria, firmada por la persona que ostenta la presidencia de la asociación, en la que se incluirá una relación detallada y presupuestada de las actividades que componen el proyecto, fecha prevista de realización y medios de difusión. Se atenderá en particular a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.
- c) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación del acuerdo del órgano competente de la misma en el que se exprese la voluntad de solicitar la subvención para el proyecto contenido en la memoria y autorice a su Presidente/a a presentarla.
- d) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación en el que conste la relación actual de cargos representativos de la asociación (nombre/apellidos/NIF/actividad/dirección de la actividad/ teléfono de contacto) y la relación numerada y actualizada de asociados a fecha de solicitud de la ayuda (nombre/apellidos/NIF/actividad/ dirección de la actividad/ teléfono de contacto).
- e) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación en el que conste la celebración de la última reunión ordinaria de la asamblea general de la asociación y el orden del día.
- f) En su caso, autorización para actuar como representante, firmada por la presidencia y secretaría de la asociación.
- g) La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al Ayuntamiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho a requerir al solicitante en el supuesto de que la citada información presente incidencias. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.
- h) Los siguientes documentos en el caso de que hayan sido objeto de modificación o no se hayan presentado en convocatorias anteriores de subvenciones:
 - ➔ Los estatutos de la asociación legalmente habilitados y el certificado de su inscripción.
 - ➔ NIF de la asociación
 - ➔ Ficha de alta a terceros del Ayuntamiento

El Ayuntamiento podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de la misma.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Séptima. Procedimiento de concesión

1. Finalizado el plazo de presentación y en su caso, el plazo de subsanación, el órgano gestor verificará las solicitudes y la documentación aportada e informará a la Comisión de evaluación formada por los Técnicos de la Concejalía de Comercio y Hostelería. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención y elevará la propuesta de resolución al órgano municipal competente para su aprobación.
2. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. **Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:** La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios, siendo necesarios, **al menos, 15 puntos para optar a la subvención:**

Criterios de valoración	Puntos
EN RELACIÓN A LOS PROYECTOS	
Contenido del proyecto, oportunidad, calidad, diversidad y concreción de las actividades programadas, así como adecuación a los objetivos establecidos en las bases	Hasta 10
Interés cultural, turístico, social, artístico del proyecto teniendo en cuenta objeto de la convocatoria	Hasta 10
Programación coordinada con otras entidades o eventos, colaboración con las acciones programadas por la Concejalía de Comercio y Hostelería	Hasta 10
Actuaciones vinculadas con la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, el ahorro energético	Hasta 10
Porcentaje de ejecución de los proyectos subvencionados en las tres últimas convocatorias	Hasta 10
EN RELACIÓN A LA ASOCIACIÓN	
Entre 15 y 30 asociados	3
Entre 30 y 50 asociados	5
Entre 51 y 100 asociados	7
Más de 100 asociados	10

Octava. Liquidación y justificación de las subvenciones

1. La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado en su totalidad cada proyecto objeto de subvención. La justificación de las subvenciones se realizará hasta el 30 de junio de 2020 presentando la documentación en sede electrónica.

2. Contenido de la justificación:

- a) La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como importe de subvención en la resolución.
 - b) La justificación del gasto revestirá forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases y recogerá la relación **ordenada y numerada** de las facturas externas que también se adjuntarán numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa.
 - c) Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se utilice en la difusión, etc. Los soportes audiovisuales podrán enviarse a comercio@alicante.es
 - d) Memoria y evaluación de las actividades realizadas .
 - e) La justificación del pago a proveedores (en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto) podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.
3. El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

Novena. Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.